Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARRICHES

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 46, de fecha 26 de febrero de 2013, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el pleno el día 7 de febrero de 2013, de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Sostenibilidad de Carriches.

Transcurrido el periodo de información pública, el denominado Reglamento del Consejo Local de Sostenibilidad de Carriches, ha sido aprobado con carácter definitivo en sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 10 de abril de 2013.

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SOSTENIBILIDAD DE CARRICHES

Artículo 1.- Constitución del Consejo Local de Sostenibilidad.

l. El Consejo de Sostenibilidad se crea en base a lo dispuesto en la directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente; el artículo 69 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local donde se aboga porque las corporaciones locales faciliten la participación ciudadana contenida en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Función y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y más concretamente, en la institución de los Consejos sectoriales de los artículos 130 y 131 de dicho Reglamento.

2. La Sede del Consejo Local de Sostenibilidad se fija en el Ayuntamiento de Carriches, que se localiza en plaza Villa de Carriches, número 1, sin perjuicio de que por razones organizativas puedan celebrarse sus reuniones en los locales que proceda.

Artículo 2.- Naturaleza del Consejo Local de Sostenibilidad.

l. El Consejo Local de Sostenibilidad se constituye como una entidad consultiva, asesora y participativa, compuesta por representantes de la Corporación Municipal, empresas, asociaciones y colectivos y otras partes interesadas en el desarrollo sostenible del municipio de Carriches.

2. Se constituye como espacio permanente de información, debate, consenso y compromiso ciudadano con la planificación y ejecución del proyecto de desarrollo sostenible en el municipio, en el marco del proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local y teniendo en cuenta, los principios de sostenibilidad incorporados en la Carta de Ciudades y de Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad «Carta de Aalborg», y en «Aalborg + 10».

Artículo 3.- Objeto del Consejo Local de Sostenibilidad.

l. El Consejo Local de Sostenibilidad de Carriches tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta, y promoviendo los principios del desarrollo sostenible, consistentes en mejorar la calidad de vida local respetando el medio ambiente.

Artículo 4.- Competencias y Funciones del Consejo de Sostenibilidad.

l. Las funciones del órgano de decisión del Consejo serán:

a) Realización de las convocatorias ordinarias y extraordinarias para las reuniones del Consejo.

b) Recoger en acta los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo, los cuales serán presentados en pleno municipal.

c) Comunicar todos los acuerdos adoptados e informes emitidos, a todas las personas que integran el Consejo, y derivados de las reuniones del mismo.

d) Difundir entre todos los integrantes del Consejo la información enviada en materia de sostenibilidad desde la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.

e) Cuantificación de la asistencia a las reuniones de los integrantes del Consejo Local de Sostenibilidad.

2. El Consejo de Sostenibilidad tendrá las siguientes funciones:

a) Promover y coordinar la participación ciudadana en el proceso y elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local.

b) Canalizar todas las iniciativas emanadas de las Mesas de Participación Ciudadana y tras oportuno debate y consenso, elevarlas a los órganos de gobierno de la corporación.

c) Conocer los niveles de calidad de vida, habitabilidad, sostenibilidad y protección del medio ambiente del municipio.

d) Impulsar la realización de estudios y emitir informes y propuestas sobre la sostenibilidad urbana.

e) Recibir la información relacionada con la sostenibilidad por parte del Ayuntamiento.

f) Proponer medidas y actuaciones para su inclusión en el Plan de Acción Local.

g) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones relativas a la sostenibilidad.

3. Constituirán también fines del Consejo Local de Sostenibilidad, los que se determinen por el pleno del Ayuntamiento que no estén en contradicción con este Reglamento ni con lo previsto en ordenamiento jurídico.

4. Los informes y recomendaciones que surjan del Consejo serán elevadas al Consejo de Gobierno en su caso, para que ésta determine, previo estudio, las medidas a adoptar.

Artículo 5.- Composición del Consejo Local de Sostenibilidad.

1. El Consejo Local de Sostenibilidad estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vicepresidente: Concejal de Medio Ambiente o en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto. Vocales:

Un representante de cada partido de la oposición con representación municipal.

La Presidenta o persona en quien delegue de la Asociación de Mujeres Paraíso.

El Presidente o persona en quien delegue de la Asociación de Mayores El Olivo.

El Presidente o persona en quien delegue de las Asociaciones de Jóvenes y Clubes Deportivos.

El Presidente o persona en quien delegue de la Asociación de Galgueros de Carriches.

El Presidente o persona en quien delegue de la Asociación Patrimonio Cultural Villa de Carriches.

El Presidente o persona en quien delegue de la Asociación Cultural y Recreativa Los Carrichanos.

El Presidente o persona en quien delegue de la AMPA Doctor César González Carriches.

2. Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta del Consejo.

3. El número máximo de integrantes del Consejo vendrá determinado en función de la operatividad de trabajo del mismo.

4. Todos los miembros del Consejo de Sostenibilidad designarán en la primera reunión su suplente, que será nominal, debiendo notificar al secretario del Consejo los cambios que se produjeran.

Artículo 6.- Derechos de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad.

Son derechos de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad:

a) Formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y el motivo que lo justifica.

b) Proponer actividades, informes.

c) Participar en los programas de actividades.

d) Proponer la inclusión en el orden del día de los asuntos o propuestas que juzguen de interés

e) Proponer la incorporación de nuevos miembros.

Artículo 7.- Deberes de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad.

Son deberes de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad:

a) Conocer y cumplir el presente Reglamento.

b) Asistir a las reuniones por sí mismo o por su suplente.

c) Permitir el correcto funcionamiento del proceso de participación.

d) Participar de las competencias citadas en el artículo 4.

Artículo 8.- Baja de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad.

Los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad podrán causar baja por:

a) Separación voluntaria, formulada por escrito al Presidente.

b) Incumplimiento del presente Estatuto.

c) Acuerdo del pleno de la Corporación, basado en incumplimiento de sus obligaciones como miembro por causa justificada.

d) En el caso de considerarse que el número de representantes de asociaciones dificulte la funcionalidad del Consejo, se establecerá una rotación de tumos cada dos años, de tal modo que todas las asociaciones del municipio lleguen a estar representadas en el Consejo.

Artículo 9.- Organización y funcionamiento del Consejo Local.

l. El Consejo Local de Sostenibilidad se estructura de la siguiente manera:

A) Órganos Colegiados:

El Consejo propiamente dicho o Asamblea.

B) Órganos Unipersonales:

Presidente.

Vicepresidente.

2. La Asamblea se rige por las siguientes normas:

a) Estará constituida por todos los miembros que componen el Consejo Local de Sostenibilidad, aunque podrá quedar válidamente constituida al menos con un tercio de sus integrantes, siempre con la presencia del Presidente o la persona en quien delegue y del Secretario.

b) La Asamblea adoptará sus propuestas e informes por mayoría simple de los asistentes. En acta se hará constar los votos y motivaciones de las minorías.

c) La convocatoria de la Asamblea será efectuada por el Presidente o, por delegación de éste, por el Vicepresidente, al menos con dos días laborales de antelación, salvo urgencia justificada, y se hará constar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día.

d) El Consejo Local de Sostenibilidad se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o de un tercio de los miembros de la Asamblea. Las convocatorias extraordinarias serán celebradas en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del Presidente del Consejo. Los miembros del Consejo podrán proponer temas para su inclusión en el orden del día, al menos, con diez días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Consejo.

e) Todos los miembros de la Asamblea tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que tendrán voz, pero no voto.

f) Las reuniones de la Asamblea del Consejo Local de Sostenibilidad se realizarán a puerta cerrada, sin perjuicio de que puedan acudir a la reunión, a propuesta de sus miembros, asesores con voz, pero sin voto.

g) El orden del día de la asamblea será fijado por el Presidente, oídas las peticiones formuladas por sus miembros.

h) Los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo Local de Sostenibilidad de Carriches serán recogidos en sesión por el Secretario del mismo, y serán remitidos a todas las personas integrantes del Consejo, mediante las correspondientes actas, para que se tenga conocimiento de las mismas.

i) Los acuerdos y propuestas adoptadas por el Consejo Local de Sostenibilidad serán presentadas en el Pleno del Ayuntamiento que se celebre con fecha posterior a la última reunión del Consejo, debidamente justificados y documentados.

j) Los integrantes del Consejo Local de Sostenibilidad deberán comprometerse a asistir a las reuniones convocadas. La no asistencia a estas reuniones implicará una sustitución de los miembros.

Artículo 10.- El Presidente y el Vicepresidente.

1. El Alcalde o el Concejal en quien delegue es el Presidente nato del Consejo Local de Sostenibilidad y resuelve los empates que en su caso se produzcan mediante voto de calidad.

Serán sus funciones:

Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Local de Sostenibilidad. Representar al Consejo Local de Sostenibilidad.

Presidir y dirigir las sesiones de los órganos de gobierno. Rendir informe de su actuación ante los órganos de gobierno.

Convocar reuniones, Comisiones de Trabajo, y, en circunstancias especiales, a las personas que considere convenientes, las cuales tendrán voz pero no voto.

Gestionar ante las autoridades y organismos competentes los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo.

Cualquier otra función que la Asamblea determine.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 11.- Modificación del Reglamento.

Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo de Sostenibilidad Local y aprobada por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Carriches.

Contra la presente Ordenanza (disposición administrativa de carácter general) no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992).

Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con Sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, L.R.B.R.L.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carriches a 15 de abril de 2013.- El Alcalde, Isidro Castaño del Pino.

N.º I.-3744